

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIII - Nº 9675

Lima, domingo 10 de diciembre de 2006

334283

Sumario

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

R.S. N° 507-2006-DE/FAP.- Autorizan viaje de Personal de la FAP a la República del Ecuador, en comisión de servicios
334284

SALUD

R.M. N° 1146-2006/MINSA.- Aprueban Directiva Sanitaria para Verificación de Coberturas de Vacunación para la Certificación Externa de la Campaña Nacional para Eliminación de la Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita
334284

R.M. N° 1147-2006/MINSA.- Aprueban "Guía Técnica para el llenado de la Historia Clínica de Atención Integral de Salud del Adulto Mayor"
334285

R.M. N° 1148-2006/MINSA.- Aprueban Documento Técnico "Consejería en Tuberculosis, Coinfección VIH/TB y TB MDR"
334285

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 881-2006-MTC/02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en curso de capacitación que se realizará en Ucrania
334286

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO
DEFENSA
Autorizan viaje de Personal de la FAP a la República del Ecuador, en comisión de servicios
**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 507-2006-DE/FAP**

Lima, 8 de diciembre de 2006

Visto el Oficio NC-35-COEN-Nº 2143, del 6 de diciembre de 2006 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Personal de la Fuerza Aérea del Perú que se indica en la parte resolutive, ha sido propuesto para viajar en Comisión de Servicio a la República del Ecuador, para conformar la tripulación del avión LJ-36-Nº 525, que realizará un vuelo en Misión Oficial trasladando al señor Presidente de la República del Ecuador, el día 10 de diciembre de 2006;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley Nº 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Ley Nº 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia Nº 006-2006 del 3 de mayo de 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la República del Ecuador, el día 10 de diciembre de 2006, del Personal de la Fuerza Aérea del Perú que se indica a continuación, el cual conformará la tripulación del avión LJ-36 Nº 525 que realizará un vuelo a dicho país para los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución:

TRIPULACIÓN PRINCIPAL

Mayor	FAP	URIA MAZUELOS Johnny Alfredo	Piloto
Mayor	FAP	RODRIGUEZ CORONEL Javier Elias	Piloto
Téc.2da	FAP	HUAYANAY DURAND Vicente Damián	Mecánico

TRIPULACIÓN ALTERNA

Capitán	FAP	MEDINA ORMEÑO Roberto Armando	Piloto
Téc.2da	FAP	CAYCHO CERVERA Bruno Willian	Mecánico

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos

US\$ 200.00 x 1 día x 3 personas

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 4º.- El citado Personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

Artículo 5º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución será refrendada

por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GIAMPIETRI ROJAS
Primer Vicepresidente de la República
Encargado del Despacho de la
Presidencia de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Defensa

6598-1

SALUD
Aprueban Directiva Sanitaria para Verificación de Coberturas de Vacunación para la Certificación Externa de la Campaña Nacional para eliminación de la Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1146-2006/MINSA**

Lima, 5 de diciembre del 2006

Visto el Memorando Nº 3789-2006-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5º de la Ley Nº 27657- Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr objetivos funcionales como la Cultura de Salud para el desarrollo físico, mental y social de la población; el entorno saludable para toda la población; la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 691-2006/MINSA se oficializa y declara como prioridad nacional la ejecución de la Campaña Nacional de Vacunación contra Sarampión y Rubéola (SR) en el ámbito nacional, bajo el nombre de: "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA RUBÉOLA Y SÍNDROME DE RUBÉOLA CONGÉNITA - SRC", a efectuarse del 01 de Octubre al 05 de Noviembre del 2006, y en la cual se aprueba los documentos técnicos que forman parte de la campaña.

Que, la ejecución de la Campaña de Vacunación para la Eliminación de la Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita consta de cinco fases específicas, consistiendo la quinta fase en CERTIFICAR el cumplimiento de la meta de la campaña de vacunación a través de un proceso de verificación que implementa una metodología de monitoreos rápidos de cobertura cruzados, que son realizados por equipos externos y que es factible de aplicar con recursos locales.

Que, a efectos de unificar criterios técnicos operativos para la certificación del cumplimiento de la meta se hace necesario dictar las disposiciones y precisiones técnicas para el desarrollo de las actividades de certificación por cada jurisdicción sanitaria (establecimientos, microrredes, redes y DISA/DIRESA) y política (distritos, provincia y departamento).

Estando a lo informado por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con las visaciones del Director General de la Oficina



General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el literal I) del artículo 8) de la ley N° 27657 – Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Sanitaria N° 010 - MINS/DGSP-V.01 Directiva Sanitaria para la Verificación de Coberturas de Vacunación para la Certificación Externa de la Campaña Nacional de Vacunación para la Eliminación de la Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita-SRC - Perú 2006.

Artículo 2º.- Aprobar la Guía Técnica: Verificación de las Coberturas de Vacunación para la Certificación Externa de la Campaña Nacional de Vacunación para la Eliminación de la Rubéola y Síndrome de Rubéola Congénita-SRC.

Artículo 3º.- El Proceso de Certificación se realizará en todo el ámbito nacional hasta el 15 de diciembre de 2006, y será de responsabilidad de cada Director Regional y Director de Salud correspondiente.

Artículo 4º.- Para la Certificación de la Campaña de Vacunación, las Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud contarán con el asesoramiento técnico de los evaluadores nacionales del Ministerio de Salud y evaluadores internacionales de la Organización Panamericana de la Salud - OMS designados a su ámbito como parte del proceso de la campaña de vacunación.

Artículo 5º.- Las Direcciones Regionales de Salud y Direcciones de Salud de Lima y Callao quedan encargadas de realizar la difusión de la Directiva Sanitaria y Guía Técnica, que forman parte de la presente resolución, y observar su cumplimiento en todos los Establecimientos de Salud.

Artículo 6º.- Cada Dirección de Salud y Dirección Regional de Salud deberá elaborar un Informe Final del proceso de Certificación según las disposiciones de la Directiva Sanitaria y Guía Técnica que se aprueban.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

6568-1

Aprueban “Guía Técnica para el llenado de la Historia Clínica de Atención Integral de Salud del Adulto Mayor”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1147-2006/MINSA

Lima, 5 de diciembre del 2006

Visto: el Expediente N° 06-075169-001, que contiene el Memorandum N° 3340-2006-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 941-2005/MINSA, de fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el documento técnico “Lineamientos para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores”, cuyo objeto es brindar un marco referencial, así como un conjunto de orientaciones que puedan constituirse en la base de las acciones para la atención integral de la salud de las personas adultas mayores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 529-2006/MINSA, de fecha 5 de junio de 2006, se aprobó la NTS N° 043-MINSA/DGSP-V.01: “Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores”, que tiene como objetivo general establecer la normatividad técnico-administrativa para la atención integral de salud de las personas adultas mayores en

los diferentes niveles de atención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 529-2006/MINSA estableció los Anexos N°s. 3 y 4, referidos al Formato de Atención Integral del Adulto Mayor y al Plan de Atención Integral de Salud del Adulto Mayor: Clasificación por Categorías, respectivamente;

Que, por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, modificado por Decreto Supremo N° 007-2006-SA, la Dirección General de Salud de las Personas es el órgano técnico normativo del Ministerio de Salud encargado de establecer las normas, supervisión y evaluación de la atención de la salud de las personas en las diferentes etapas de vida;

Que, en ese sentido, en concordancia con los Lineamientos de Política Sectorial 2002-2012 y en el marco del Modelo de Atención Integral de Salud, la Dirección General de Salud de las Personas ha elaborado la “Guía Técnica para el llenado de la Historia Clínica de Atención Integral de Salud del Adulto Mayor”, cuyo objetivo es brindar las pautas necesarias para el correcto llenado de la historia clínica de atención integral de salud del adulto mayor, a fin de generar información útil para la toma de decisiones oportunas, correctas y acorde al modelo de atención integral de salud;

Con el visado el Viceministro de Salud, de la Dirección General de Salud de las Personas y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la “Guía Técnica para el llenado de la Historia Clínica de Atención Integral de Salud del Adulto Mayor” que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Atención Integral de Salud, se encargará de la implementación, difusión y monitoreo de la citada Guía Técnica.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regional de Salud a nivel nacional son responsables de la implementación y cumplimiento de la mencionada Guía Técnica, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- La Oficina General de Comunicaciones publicará la referida Guía Técnica en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

6568-2

Aprueban Documento Técnico “Consejería en Tuberculosis, Coinfección VIH/ TB y TB MDR”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1148-2006/MINSA

Lima, 5 de diciembre del 2006

Visto: el Expediente N° 06-039239-002, que contiene el Memorandum N° 1521-2006-DGSP/MINSA de la Dirección de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 383-2006-SA/DM, de fecha 20 de abril del 2006, se aprobó el instrumento normativo denominado: “Norma Técnica de Salud para el Control de la Tuberculosis” con el objetivo

de disminuir progresiva y sostenidamente y con niveles técnicamente aceptables, la incidencia de la tuberculosis en el Perú, contribuyendo así a crear en forma simultánea una nueva cultura sanitaria nacional;

Que, es necesario consolidar estrategias que fortalezcan el control de la tuberculosis en el país, razón por la cual, se ha elaborado el Documento Técnico: "Consejería en Tuberculosis, Coinfección VIH/TB y TB MDR", la que contribuirá a las buenas prácticas de atención, con un enfoque de confidencialidad, ética y derechos humanos;

Con el visado del Viceministro de Salud, de la Dirección General de Salud de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico: "Consejería en Tuberculosis, Coinfección VIH/TB y TB MDR", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de la Tuberculosis, se encargará de la difusión, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento del mencionado Documento Técnico.

Artículo 3º.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables del cumplimiento del citado Documento Técnico, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4º.- La Oficina General de Comunicaciones publicará el referido Documento Técnico en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN
Ministro de Salud

6568-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil para participar en curso de capacitación que se realizará en Ucrania

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 881-2006 MTC/02**

Lima, 5 de diciembre de 2006

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 006-2006, publicado el 7 de mayo de 2006, modifica el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley antes citada, estableciendo que, aquellos viajes que realiza la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizarán mediante Resolución Ministerial, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del

Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según el Informe Nº 0781-2006-MTC/12, de fecha 24 de noviembre de 2006, la Dirección General de Aeronáutica Civil, señala que, entre los días 12 al 14 de diciembre de 2006, se llevará a cabo el curso de entrenamiento de refresco en vuelo en simulador del Equipo AN-24 / AN-26, en la ciudad de Kiev, Ucrania, habiéndose designado a los señores Francisco Díaz Cafferata y Gino Defilippi Brigneti, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para asistir a dicho curso, el cual tiene como finalidad la capacitación para ser competentes en el cumplimiento de sus funciones;

Que, la capacitación de los Inspectores en centros especializados es necesaria a fin de que puedan realizar con mayor eficiencia y eficacia las certificaciones y las inspecciones técnicas requeridas por el Plan de Vigilancia programada por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, el costo del mencionado evento será financiado dentro del marco de Acuerdo de Gestión de Servicios PER/01/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, en observancia de la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Nº 27261, de conformidad con los términos de la Autorización de Beca Int. Nº 051-11-2006, suscrita por el Coordinador Nacional del Proyecto OACI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27791, Ley Nº 27619, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y el Decreto de Urgencia Nº 006-2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de los señores Francisco Díaz Cafferata y Gino Defilippi Brigneti, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Kiev, Ucrania, del 10 al 14 de diciembre de 2006, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán financiados por el Convenio de Gestión de Servicios PER/01/801, celebrado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de conformidad con la Autorización de Beca Int. Nº 051-11-2006, de acuerdo a los siguientes términos

Pasajes Aéreos (por dos personas)	US\$ 4,494.54
Viáticos (por dos personas)	US\$ 2,600.00
Tarifa Unificada por Uso de Aeropuerto (por dos personas)	US\$ 60.50

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los profesionales mencionados en el artículo primero de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un Informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZALAVA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

6599-1